

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1853/2013**

La Paz, 25 de julio de 2013

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación por Concurso de Propuestas, con Código Interno **ANH-DAF-CCP-N° 01/2013-2C** referente al **SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, GESTIÓN 2012" - SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 13-0207-04-372859-2-1** y en atención a la nota DAF 2936/2013 de 19 de julio de 2013, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación (RPC) en virtud al inciso f), artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008), solicita a la Dirección Jurídica se elabore Resolución Administrativa de Adjudicación del correspondiente proceso de contratación.

CONSIDERANDO:

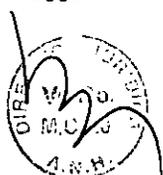
Que, mediante nota DAF 2399/2013 de 06 de junio de 2013, el Responsable de Contabilidad a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), el inicio de proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF 0504/2013, así como los términos de referencia correspondientes, la documentación de respaldo del precio referencial y la copia de la programación del POA.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria N° DAF/AP/CERT/562/2013 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable del Proceso de Contratación (RPC), dando cumplimiento al artículo 21; inciso a) del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1387/2013 de 11 de junio de 2013, autoriza el inicio del proceso de contratación.

Que, fecha 20 de junio de 2013 a horas 16:00, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración correspondiente, conforme establece el artículo 58 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, Reglamento R/CE-09 y a la Convocatoria Pública del proceso de referencia, en la que se absolvieron las consultas de los potenciales proponentes y se efectuaron enmiendas al DBC, según consta en el Acta de Reunión de Aclaración que forma parte del proceso de contratación.

Que, en fecha 27 de junio de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1575/2013, la RPC en cumplimiento al artículo 21; inciso b) del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, aprueba el DBC con las enmiendas y aclaraciones emergentes de la Reunión de Aclaración.

Que, en fecha 2 de julio de 2013, mediante memorándum N° DAF 0604/2013, la RPC designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación.



Que, en fecha 04 de julio de 2013, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 11:00, según el libro de registro correspondiente, se recibieron dos (2) propuestas pertenecientes a los siguiente proponentes:

| No. | PROPONENTE | FECHA DE RECEPCION | HORA DE RECEPCION |
|-----|------------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | CONSULTORA ARAM S.R.L. | 04/07/2013 | 09:13 |
| 2 | D.A.S. S.R.L. | 04/07/2013 | 10:30 |

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de julio de 2013 a horas 11:30, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, la Comisión de Calificación efectuó la apertura de los sobres A presentados, dando cumplimiento al artículo 64 del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, según consta en el Acta de Apertura de propuestas que forma parte del proceso de contratación.

Que, el Informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Calificación, de fecha 04 de julio de 2013 establece que se ha procedido a la evaluación de los sobres A presentados, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

4. 1.1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

En el Acto de Apertura de Propuestas se procedió a verificar la presentación de los documentos legales y administrativos solicitados en el DBC, mediante el Formulario F-6214 (Ver Anexo 1).

De la revisión efectuada, se determinó que los dos (2) proponentes participantes: CONSULTORA ARAM S.R.L. y D.A.S. S.R.L., presentaron los documentos legales y administrativos del sobre "A".

4. 1.2. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

En sesión reservada se procedió a evaluar los documentos legales y administrativos presentados por los proponentes, mediante el formulario F-6215.

En atención al inciso d), artículo 27 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, Reglamento R/CE-09, se solicitó a la Dirección Jurídica la revisión de los documentos legales del proponente y determinar la fecha a partir de la cual debe ser considerada su constitución legal.

De la evaluación efectuada se obtuvieron los siguientes resultados:

4.1.2.1 *El proponente CONSULTORA ARAM S.R.L. no cumple con los siguientes requisitos:*

a. *El Modelo 3. "Carta de Presentación de la propuesta técnica (firmada por el Representante Legal o Profesional independiente)", establece que el primer párrafo, como instrucción de llenado, el siguiente texto resaltado en negritas y cursiva: "Luego de haber examinado el Documento Base de Contratación aprobado por Resolución Administrativo N° _____ (el proponente debe insertar el número de Resolución Administrativa y los números de las enmiendas que hubiese recibido de la entidad convocante), el suscrito ofrece prestar los servicios de auditoría de referencia, de conformidad con dichos documentos, por el monto y en el plazo indicados en la propuesta."*



Al respecto, el sub numeral 7.1.1., numeral 7, inciso B, Sección I del DBC, establece: "El sobre "A" deberá contener los siguientes documentos: (...) 7.1.1. Carta de presentación de la propuesta, firmada por el Representante Legal de la Firma de Auditoría o en el caso de Profesionales Independientes, por el proponente y si es el caso por su Apoderado Legal. El Representante Legal o Apoderado deberá presentar fotocopia del poder otorgado por su representado; **de acuerdo con el Modelo N° 3 que se encuentra en la Sección IV, Modelos de la Propuesta Técnica**".

El proponente ha presentado el citado Modelo N° 3, con la siguiente redacción en lo concerniente al primer párrafo:

"Luego de haber examinado el Documento Base de Contratación aprobado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos con R.A ANH No. DJ 1575/2013 de fecha 17 de junio de 2013, el suscrito ofrece prestar los servicios de auditoría de referencia, de conformidad con dichos documentos, por el monto y en el plazo indicados en la propuesta."

En ese sentido, el proponente **no cumple** con la validez del Modelo 3 al no haber aplicado la instrucción del llenado debido a que no inserto "los números de las enmiendas que hubiese recibido de la entidad convocante", en consideración que se emitió una enmienda en la Reunión de Aclaración, misma que fue de conocimiento de todos los proponentes que asistieron tanto a la Inspección Previa como a la Reunión de Aclaración, mediante la publicación de los siguientes archivos en el SICOES (todos contienen la única enmienda emitida): "Acta de la Reunión de Aclaración", "Enmiendas" y "Resolución de Aprobación del DBC", este último fue notificado adicionalmente vía correo electrónico.

b. El sub numeral 7.2.2., numeral 7, inciso B, sección I del DBC, establece: "El sobre "A" deberá contener los siguientes documentos: (...) 7.2.2. Poder del representante legal, con **facultades expresas para presentar propuestas, negociar** y firmar contratos a nombre de la empresa, registrado en FUNDEMPRESA".

El proponente ha presentado el Testimonio N° 1.400/2.009 de "Poder General de Administración que confieren los señores Félix William Aguilar Pérez, Tatiana Clara Rivera Rojas y Jaime Rivera Espinoza, en calidad de Miembros del Directorio de la Empresa "Consultores ARAM S.R.L." a favor del Señor Félix William Aguilar Pérez"; el citado Poder no señala de forma expresa la facultad para negociar contratos, estableciendo únicamente atribuciones para "suscribir toda clase de contratos" y "presentarse ante licitaciones departamentales, nacionales e internacionales".

En este sentido, el proponente **no cumple** con la validez del Poder del Representante Legal debido a que no establece de forma expresa la facultad del Representante Legal para negociar contratos.

Asimismo, en sesión reservada, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos determinados en los Términos de Referencia incluidos en el DBC, obteniéndose el siguiente resultado:

c. La quinta viñeta del sub numeral 7.2., numeral 7, inciso B, Sección I del DBC, establece respecto a los Profesionales Asistentes lo siguiente:

- **Profesionales Asistentes:** Licenciados en Contaduría Pública o Auditoría mínimo con Título Académico, que a los efectos de los Términos de Referencia se denomina "Auditor Junior", y con experiencia general mínima de un año en Auditorías a Empresas Privadas y/o Entidades Públicas, que de acuerdo a lo establecido en el DBC no serán calificados con puntaje.

Con relación a los Auditores Junior que sean incluidos en la propuesta, deben cumplir los requisitos establecidos precedentemente, no siendo necesario que apliquen el Formulario Modelo N° 9; sin embargo, la firma contratada deberá presentar el Cronograma de Actividades de los Auditores Junior, una vez emitida la Orden de Proceder, para efectuar el seguimiento correspondiente.

La consultora proponente deberá adjuntar a su propuesta, la documentación que respalde la formación y experiencia de todo el personal propuesto (fotocopia simple de currículum vitae, certificados y/o contratos de trabajo, títulos en provisión nacional, inscripción en los colegios correspondientes, etc.). Respecto a Auditores Juniors deben presentar en formato libre el Currículum Vitae adjuntando la documentación de respaldo respectivo.



La empresa proponente presentó el Currículum Vitae de los dos (2) Profesionales Asistentes.

- En caso del Auditor Junior Lic. Aud. Hernán Luis España Rodríguez, se adjunta las fotocopias de respaldo de su formación académica y de la experiencia general mínima requerida, cumpliendo con lo establecido en el DBC.
- En caso del Auditor Junior Lic. Rubén Osvaldo Fuentes López, se adjunta las fotocopias de respaldo de su formación académica; sin embargo, no acredita la experiencia general mínima requerida, con la documentación de respaldo presentada (el único certificado de trabajo relacionado a experiencia general en Auditorias a Empresas Privadas y/o Entidades Públicas, no avala el tiempo solicitado).

En este sentido, el proponente **no cumple** con el requisito mínimo de experiencia de uno de los Auditores Junior.

Por lo expuesto, el proponente CONSULTORA ARAM S.R.L., queda descalificado, en aplicación del inciso a), párrafo II, artículo 39 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior que señala: "La Comisión de Calificación procederá a descalificar las propuestas presentadas, por las siguientes causas: a) Cuando el proponente hubiese omitido la presentación de cualquier documento requerido en el DBC, entendiéndose como omisión no solo la falta de documentos, sino que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas y no se considere error subsanable", y **no es posible continuar con la evaluación de su propuesta.**

4.1.2.2. El proponente **D.A.S. S.R.L.** cumple con todos los requisitos establecidos en el Formulario F-6215 y en los Términos de Referencia.

4.2 CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - EVALUACIÓN CON EL MÉTODO POR PUNTAJE

En sesión reservada, se procedió a calificar la propuesta presentada por el proponente, **D.A.S. S.R.L.**, mediante el formulario F-6217 y F-6221 (ver **Anexo 3 y 4**).

De la calificación efectuada, se determina que el proponente ha obtenido un puntaje total de 675 puntos sobre 850, quedando habilitado para efectuar la apertura de su sobre "B", al haber obtenido un puntaje superior a 600 puntos.

Que, en consecuencia la Comisión de Calificación habiendo concluido con la evaluación del sobre "A", concluye y recomienda:

"(...)

5. CONCLUSIONES

5.1. El proponente **CONSULTORA ARAM S.R.L.**, **quedó descalificado**, debido a que **no cumple** con la validez del Modelo 3 y del Poder del Representante Legal y no cumple con el requisito mínimo de experiencia de uno de los Auditores Junior; por tanto no correspondió efectuar la calificación con puntaje de su propuesta y no aplica efectuar la apertura de su Sobre "B" presentado, en cumplimiento al párrafo II, artículo 65 del Reglamento R/CE-09 que establece: "La Comisión de Calificación procederá a la apertura de los Sobres "B", únicamente de aquellas propuestas cuyo sobre "A" hubieran alcanzado la calificación mínima requerida en el DBC, manteniendo sin abrir los sobres "B" que no alcanzaron el puntaje mínimo previsto, los cuales serán abiertos una vez adjudicado el servicio".

5.2. El proponente **D.A.S. S.R.L.**, **cumple** con la evaluación de documentos legales y administrativos del sobre "A" y obtuvo un puntaje total de 675 puntos sobre 850; por tanto corresponde efectuar la apertura de su sobre "B".

6. RECOMENDACIONES

Habiéndose concluido con la calificación de los sobres "A" presentados a la convocatoria para la contratación por concurso de propuestas de referencia, se concluye que la propuesta presentada por la empresa **D.A.S. S.R.L.**, queda

habilitada para la siguiente etapa de evaluación debido a que ha alcanzado un puntaje superior al mínimo de 600 requerido.

En tal sentido recomendamos a su autoridad que con carácter previo a la apertura del Sobre "B" Propuesta Económica del proponente **D.A.S. S.R.L.**, apruebe el presente informe de calificación preliminar.

(...)"

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de julio de 2013, a horas 11:00, se efectuó la apertura del sobre B de conformidad a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior de acuerdo al Acta de Apertura del Sobre "B", señalando lo siguiente:

"(...)

1. LECTURA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL SOBRE "A"

Instalado el acto público de apertura del sobre "B", la comisión de calificación dio lectura al informe de calificación del sobre "A" señalando el puntaje alcanzado por el proponente habilitado, de acuerdo al siguiente resumen:

| Nº | EMPRESA ADJUDICADA | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN / PUNTAJE ALCANZADO - SOBRE A |
|----|---------------------------------------|--|
| 1 | CONSULTORA ARAM S.R.L. | Quedó descalificado debido a que no cumple con la validez del Modelo 3 y del Poder del Representante Legal y no cumple con el requisito mínimo de experiencia de uno de los Auditores Junior. |
| 2 | DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L. | 675 puntos sobre 850 |

2. APERTURA DEL SOBRE "B"

En este sentido, se realiza la apertura de sobre B de la propuesta cuyo sobre "A" alcanzo la calificación mínima de 600 puntos, requerida en el DBC, cuyo detalle es el siguiente:

| Nº | PROPONENTE | PROPUESTA ECONÓMICA (Bs.) |
|----|---------------------------------------|---------------------------|
| 1 | DAS DESPACHO AUDITORIA SALINAS S.R.L. | 47.988,00 |

(...)"

Que, el Informe Final de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF 0138/2013, de fecha 18 de julio de 2013, establece que se ha procedido a la evaluación del sobre B correspondiente a la propuesta del proponente DAS DESPACHO AUDITORIA SALINAS S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

2. APERTURA DE SOBRE "B"

En cumplimiento a la determinación establecida en el Acto de Apertura del Sobre "A", en fecha 15 de julio de 2013 a horas 11:00, se llevó a cabo el Acto de Apertura del Sobre "B" (propuesta económica), con la participación de todos los miembros de la comisión de calificación y el representante de uno de los proponentes participantes, que asistió al Acto Público.

En el mencionado acto se dio lectura al Informe DAF 00131/2013 de evaluación del sobre "A" y posteriormente se procedió a la apertura del sobre "B" de la única propuesta participante, de acuerdo al siguiente detalle:

| PROPONENTE | PROPUESTA ECONÓMICA (Bs) |
|---------------------------------------|--------------------------|
| DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L. | 47.988,00 |



En el acto de apertura de los sobres "B", no existió ninguna observación por parte del representante del proponente.

(...)

3. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En aplicación del artículo 65 del Reglamento R/CE-09, en sesión reservada, se procedió a efectuar la calificación de la propuesta económica conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 del citado reglamento y Sección III "Sistema de Evaluación" del DBC, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Se verificará, en primera instancia, si los proponentes presentaron los modelos de la propuesta económica, de acuerdo con el Formulario F-6216.
- El puntaje total asignado a la calificación de la propuesta económica, es de 150 puntos.
- La propuesta económica más baja obtendrá 150 puntos y las otras propuestas obtendrán un puntaje inversamente proporcional al monto de su propuesta, para el efecto se utilizó la siguiente fórmula:

Donde:

$$EE = \frac{PEMB}{PEE} (x) 150$$

EE = Evaluación Económica

PEMB = Propuesta Económica Más Baja

PEE = Propuesta Económica Evaluada

3.1 Verificación de presentación de modelo de la propuesta económica

Se verificó si el proponente presentó el modelo de propuesta económica, de acuerdo al formulario F - 6216 (ver Anexo 1), siendo el resultado el siguiente:

| PROponente | RESULTADO |
|---------------------------------------|-----------------------|
| DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L. | Presentó el Modelo 11 |

3.2 Verificación de que la propuesta no exceda el Precio Referencial

En esta etapa se verificó que la propuesta económica presentada por el único proponente participante, no exceda el Precio Referencial establecido para la presente convocatoria, obteniendo el siguiente resultado:

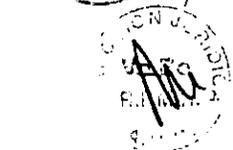
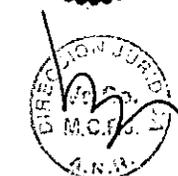
| PROponente | PRECIO REFERENCIAL (Bs) | PROPUESTA ECONÓMICA (Bs) | RESULTADO |
|---------------------------------------|-------------------------|--------------------------|--|
| DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L. | 60.000,00 | 47.988,00 | La propuesta económica no excede el Precio Referencial determinado |

3.3 Puntaje obtenido en la Calificación de la Propuesta Económica

De acuerdo con las consideraciones de la calificación del Sobre "B", la propuesta económica más baja obtendrá 150 puntos; por tanto, al ser la única propuesta habilitada, la empresa DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L., **obtiene los 150 puntos.**

4. CALIFICACIÓN FINAL DE LA PROPUESTA

En aplicación del numeral 4, Sección III "Sistema de Evaluación", del DBC, se procedió a determinar la calificación final de acuerdo a la siguiente fórmula:



Donde:

| |
|-------------------------|
| POCF = PET + PCE |
|-------------------------|

POCF = Puntaje Obtenido en la Calificación Final

PET = Puntaje Evaluación Técnica

PCE = Puntaje Calificación Económica

En ese sentido, el puntaje obtenido por la única propuesta participante es el siguiente:

| PROPONENTE | PET | PCE | POCF | RESULTADO |
|---------------------------------------|-----|-----|------|--------------|
| DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L. | 675 | 150 | 825 | Primer lugar |

Que, la Comisión de Calificación habiendo concluido con la evaluación del sobre "B", concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

5. CONCLUSIÓN

El proponente DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L., obtuvo el puntaje final de 825 puntos sobre 1000.

6. RECOMENDACIONES

1. Adjudicar el proceso de contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2013 - 2C: "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, GESTIÓN 2012" - SEGUNDA CONVOCATORIA, a favor del proponente DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L., de acuerdo con el siguiente detalle:

| EMPRESA ADJUDICADA | IMPORTE ADJUDICADO | PLAZO DEL SERVICIO |
|---------------------------------------|--------------------|---|
| DAS DESPACHO AUDITORÍA SALINAS S.R.L. | Bs47.988,00 | Cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la Orden de Proceder |

2. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso e), artículo 21 del Reglamento R/CE-09, que señala: "Responsable del Proceso de Contratación - RPC. Es el servidor público designado por la MAE, quien deberá: (...) e) Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación."

3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Adjudicación, en atención al inciso f), artículo 21 del Reglamento R/CE-09, que señala: "Responsable del Proceso de Contratación - RPC. Es el servidor público designado por la MAE, quien deberá: (...) f) Adjudicar la contratación mediante resolución administrativa".

"(...)"

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.



Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, por el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1178.

Que, el inciso b) del Artículo 2 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 1178, establece que la Contraloría General del Estado, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, tiene entre sus atribuciones, la de emitir las Normas Básicas del Control Externo Posterior.

Que, mediante Resolución N° CGR/101/2008, de 09 de mayo de 2008, la Contraloría General del Estado aprobó con la nueva denominación el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior".

Que, el Artículo 3 del citado Reglamento dispone su aplicación obligatoria para todo Proceso de Contratación de Servicios de Auditoría, para aquellas entidades comprendidas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 inciso f) del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior establece que el RPC deberá "Adjudicar la contratación mediante resolución administrativa".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, de conformidad al Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008, se designó y delegó a la Directora de Administración y Finanzas como Responsable del Proceso de Contratación - RPC.

POR TANTO:

La Responsable de los Proceso de Contratación - RPC, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 21° del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior.



RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el proceso de contratación **ANH-DAF-CCP-N° 01/2013-2C** referente al **SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, GESTIÓN 2012" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CUCE: 13-0207-04-372859-2-1**, a la empresa **DAS DESPACHO AUDITORIA SALINAS S.R.L.**, debido a que ha obtenido una calificación de 825 puntos, en términos de calidad y costo.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE LICITACION PUBLICA - RPC
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abg. Rudy P. Morales de Oca Rosas
TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

